



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	25/11/2021
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto – SENA Regional Nariño.
ORDENADOR DEL GASTO:	Andrés Oswaldo Fajardo Cabrera, Subdirector (E) Centro Internacional de Producción Limpia Lope – Sena Regional Nariño.
OBJETO:	Contratar Adecuación de la planta de bioindustrialización Ubicada en el Centro Internacional de Producción Limpia Lope.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación y Análisis de conveniencia	El servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es una Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la ley 119 de 1994, es cumplir con su misión de inversión en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales se deben ajustar a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional. En línea con el Plan Nacional de Desarrollo, la entidad formula sus aportes estratégicos y compromisos que generan retos institucionales, fundamentados en la estrecha relación que existe entre formación profesional integral, trabajo decente, desarrollo productivo y el desafío que esto implica respecto a las transformaciones institucionales para aportar a la productividad y competitividad del país, los cuales se traducen en el aumento de personas colocadas en el mercado laboral, inclusión y movilidad social. Por lo anterior, se ratifica que la actividad
---	---



	misional del SENA estimula: La productividad de las empresas, la generación de ingresos, fuerza laboral innovadora a las empresas y las regiones, integralidad de sus egresados y vocación de servicio, calidad, estándares internacionales y la incorporación de tecnologías de última generación. La planta de Bioindustrialización se crea para almacenar los residuos orgánicos y proveer unas condiciones controladas para que ocurra su degradación sin causar perjuicio al medio ambiente, sin molestias o peligros a la salud y seguridad pública. Como producto de la descomposición de la materia orgánica, escurrimiento del agua que hace parte de la humedad con que vienen los residuos desde su fuente, y en combinación con la posible humedad generada por la infiltración del agua lluvia hacia el interior de la planta, durante la etapa de degradación, se generan los lixiviados, que se caracterizan generalmente por contener una alta concentración de materia orgánica, concentraciones de nitrógeno, baja presencia de metales pesados y otros contaminantes que pueden ser tóxicos, y pueden causar efectos adversos al medio ambiente, especialmente a los cuerpos de agua. Teniendo en cuenta que parte de la efectividad ambiental del proyecto de Bioindustrialización también depende de la menor generación de lixiviados, es fundamental el manejo adecuado del agua en la planta de compostaje, ya que evitará la innecesaria e incontrolada formación de lixiviados, por tanto es esencial la instalación de la cubierta en estructura metálica para los 400 m2 de placa que cubrirá el área del proceso de los residuos orgánicos, ya que a mayor área cubierta, menor infiltración de agua, evitándose la entrada de fuentes líquidas que puedan entrar en contacto con los residuos orgánicos. Así mismo es importante la instalación de la placa (400 m2) para la maduración del abono orgánico, para evitar la infiltración de escurrimientos producto de las lluvias e impedir la salida de lixiviados de forma descontrolada, ya que los lixiviados pueden infiltrarse en el suelo generando impactos negativos directos sobre las aguas subterráneas y superficiales en donde son vertidos, dependiendo de sus características contaminantes y de la cantidad en que se generen, además de la velocidad de distribución en el subsuelo y poder de absorción del suelo. Para el concepto anterior se tuvo en cuenta la matriz de aspectos e impactos ambientales institucional, el cual tiene identificado con una clasificación alta el impacto ambiental generado por la cantidad de lixiviados creados por la descomposición de materia orgánica de la planta de Bioindustrialización; lo cual exige en este caso un tratamiento técnico para cumplir con las disposiciones y requerimientos específicos
--	--



	para evitar sanciones por parte de la Corporación Autónoma Regional de Nariño Por lo anterior, es importante la ejecución de un proyecto para la adecuación de la planta de Bioindustrialización que cumpla con los lineamientos técnicos y de tratamiento para el manejo de residuos orgánicos almacenados y los lixiviados generados, con el fin de generar un control operacional que mitigue y controle los impactos ambientales negativos generados. Así entonces es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación, para satisfacer la necesidad aquí determinada, dado que la Entidad no está en condiciones de hacerlo por sus propios medios. El SENA contratará la realización de las adecuaciones con cualquier persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad. Para lo cual, la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1., y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021.
--	--

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad.

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
72103300	Contratar Adecuación de la planta de bioindustrialización Ubicada en el Centro Internacional de Producción Limpia Lope.	566.877.396,00	William Orlando Narváez Marcillo	wnarvaez@sena.edu.co



4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72000000	72100000	72101500	72101507	Servicio mantenimiento de edificios
2	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72000000	72100000	72102900		Servicios mantenimiento y reparación de instalaciones

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

a) IDEA (Descripción de la necesidad)

El Centro Internacional de Producción Limpia Lope, cuenta con una planta de transformación de materia orgánica proveniente de material vegetal, residuos de comida y estiércol lo cual es convertido a abono orgánico el cual es utilizado dentro de las diferentes actividades agrícolas que se desarrolla en el Centro de formación, siendo esta una de las prácticas ambientales más destacadas a nivel local y nacional.

Dentro del proceso de transformación de esta materia orgánica se encuentra la etapa de descomposición durante la cual se generan lixiviados, olores y vectores que hacen que el impacto ambiental en esta área sea significativo, con el fin de mitigar estos se determina la necesidad de realizar la adecuación de esta área mediante la construcción de una placa que permita la maduración y secado del abono orgánico y la instalación de una estructura evitando así que las aguas lluvias lleguen a las pilas de abonos y se generen mayor cantidad de lixiviados, logrando así no solo la mitigación y/o control de los impactos ambientales sino también el cumplimiento legal.

b) PERFIL (Descripción general del proyecto)



Con el fin de mitigar los impactos ambientales generados por el proceso de transformación de residuos orgánicos a abono y dar cumplimiento a la normatividad vigente se identificó la necesidad de realizar las siguientes obras de adecuación en la planta de bioindustrialización ubicada en el Centro Internacional de Producción Limpia Lope:

- Adecuación de Placa de maduración y secado de abono orgánico.
- Adecuación de cubiertas.
- Adecuación invernadero de lombricultivo
- Adecuación vías de acceso a la planta de abonos

Con estas adecuaciones, se logrará cumplir con los requisitos ambientales establecidos para este tipo de unidades garantizando así el buen desarrollo de esta práctica ambiental y seguir siendo referente a nivel nacional, además se garantizará el adecuado manejo de aproximadamente 18 toneladas al mes de residuos orgánicos generados en el centro de formación.

c) Prefactibilidad (Identificar la viabilidad del proyecto)

Para evaluar la viabilidad de este proyecto se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

El estudio técnico concluye que el proyecto lograra satisfacer la necesidad que se tiene de adecuación y mantenimiento de la planta de bioindustrialización, con el fin de cumplir los requisitos legales y técnicos establecidos para este tipo de establecimientos.

Se cuenta con toda la información requerida para cumplir con la necesidad identificada dentro de este proceso de contratación.

El estudio de mercado permitió identificar el valor promedio de las empresas que pueden ofrecer el servicio para satisfacer la necesidad que tiene la entidad, lo cual, complementado con el análisis de recursos económicos y financieros, demuestra que los recursos asignados para esta contratación son los necesarios.

El análisis de sector demostró que existen a nivel nacional diferentes empresas que pueden ofrecer el servicio y que a nivel de entidades del estado se han adelantado procesos con cuantías y objetos similares al que se presenta en este estudio previo.



Por lo tanto, con base en lo anterior se concluye que el proyecto de adecuación es VIABLE.

d) DISEÑO (Generación de estudios y diseño)

El presente proyecto es de adecuaciones, las obras que se realizarán están determinadas mediante los análisis de precios unitarios, cantidades de obra y especificaciones técnicas que el supervisor del contrato determinará con el apoyo profesional de obras del Centro Lope.

e) CONSTRUCCIÓN (DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA)

La adecuación se debe realizar mediante la contratación de una persona natural o jurídica cuya capacidad jurídica y técnica le permitan desarrollar las actividades del alcance contractual que para tal propósito se ha establecido.

6. OBJETO

Contratar Adecuación de la planta de bioindustrialización Ubicada en el Centro Internacional de Producción Limpia Lope.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	REALIZAR OBRAS PRELIMINARES - Localización y replanteo	1.332,00	m ²	3.363,00	4.479.516,00
2	REALIZAR OBRAS PRELIMINARES - Campamento de 27 m ² en tabla, teja de zinc y piso	1	Un	4.867.384,00	4.867.384,00
3	PLACA DE MADURACION Y SECADO DE ABONO ORGANICO - Descapote a máquina nivel 0.00 (inc. retiro) e=30 cm	756	m ²	7.396,00	5.591.376,00



4	PLACA DE MADURACION Y SECADO DE ABONO ORGANICO - Conformación del terreno	756	m ²	\$ 6.602,00	\$ 4.991.112,00
5	PLACA DE MADURACION Y SECADO DE ABONO ORGANICO -Excavación manual material comun	61	m ³	\$ 31.273,00	\$ 1.907.653,00
6	PLACA DE MADURACION Y SECADO DE ABONO ORGANICO - Concreto de limpieza e= 0,05 m	50	m ²	\$ 28.724,00	\$ 1.436.200,00
7	PLACA DE MADURACION Y SECADO DE ABONO ORGANICO - Zapatas concreto de 210 kg/cm ² , (3000 psi)	7	m ³	\$ 689.929,00	\$ 4.829.503,00
8	PLACA DE MADURACION Y SECADO DE ABONO ORGANICO - Vigas de cimentación en concreto 210 kg/cm ² , (3000 psi)	7	m ³	\$ 765.444,00	\$ 5.358.108,00
9	PLACA DE MADURACION Y SECADO DE ABONO ORGANICO - Cañuela en concreto 210 kg/cm ² (3000 psi)	81	ml	\$ 122.204,00	\$ 9.898.524,00
10	PLACA DE MADURACION Y SECADO DE ABONO ORGANICO - Acero de refuerzo 4.200 kg/cm ² (60.000 psi)	2.400,00	kg	\$ 8.095,00	\$ 19.428.000,00
11	CONSTRUIR LAS ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y METÁLICAS Columnas en concreto de 280 kg/cm ² (4000 psi)	6,11	m ³	\$ 1.124.701,00	\$ 6.871.923,00
12	CONSTRUIR LAS ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y METÁLICAS Acero de refuerzo 4.200 kg/cm ² (60.000 psi) para estructura	839	kg	\$ 8.095,00	\$ 6.791.705,00
13	CONSTRUIR LAS ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y METÁLICAS Cercha en celosía según diseño estructural, incluye suministro e instalacion	9.208,00	kg	\$ 17.058,00	157.070.064,00
14	CONSTRUIR LAS ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y METÁLICAS Correas tipo C 120x60x15 e=3mm, incluye suministro e instalacion	3.238,00	kg	\$ 17.058,00	\$ 55.233.804,00
15	INSTALAR LAS REDES HIDROSANITARIAS Bajantes en tubería PVC aguas lluvias D:4"	55	m	\$ 62.120,00	\$ 3.416.600,00
16	INSTALAR LAS REDES HIDROSANITARIAS Tragantes de cúpulas plásticas 5x4"	8	un	\$ 42.143,00	\$ 337.144,00
17	INSTALAR LAS REDES HIDROSANITARIAS Tubería PVC corrugada 160 mm; incluye accesorios, exca	24	m	\$ 71.899,00	\$ 1.725.576,00
18	INSTALAR LAS REDES HIDROSANITARIAS Caja de inspección hmax=1,00 m de 60 cm x 60 cm	2	un	\$ 516.453,00	\$ 1.032.906,00
19	INSTALAR LAS REDES HIDROSANITARIAS Caja para recoleccion de lixiviados 100cmx100cmx100cm	2	un	\$ 1.020.985,00	\$ 2.041.970,00
20	CONSTRUIR LA PLACA Relleno de material, recebo compactado	150	m2	\$ 133.831,00	\$ 20.074.650,00
21	CONSTRUIR LA PLACA Malla electrosoldada de 5 mm 15 cm x 15 cm M - 131	756	m2	\$ 18.764,00	\$ 14.185.584,00



22	CONSTRUIR LA PLACA Placa contrapiso de e=0,10 m concreto 210 kg/cm ²	756	m ²	\$ 80.880,00	\$ 61.145.280,00
23	CONSTRUIR LAS CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES Teja transparente policarbonato No. 6	768	m ²	\$ 110.887,00	\$ 85.161.216,00
24	CONSTRUIR LAS CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES Canal en lámina galvanizada cal. 20 desarrollo <200<=2	88	m	\$ 104.433,00	\$ 9.190.104,00
25	CONSTRUIR INVERNADERO PARA LOMBRICULTIVO Descapote a máquina nivel 0.00 (inc. retiro) e=30 cm	160	m ²	\$ 7.396,00	\$ 1.183.360,00
26	CONSTRUIR INVERNADERO PARA LOMBRICULTIVO Conformación del terreno	160	m ²	\$ 6.602,00	\$ 1.056.320,00
27	CONSTRUIR INVERNADERO PARA LOMBRICULTIVO Relleno de material, recebo compactado	32	m ³	\$ 133.831,00	\$ 4.282.592,00
28	CONSTRUIR INVERNADERO PARA LOMBRICULTIVO Malla electrosoldada de 5 mm 15 cm x 15 cm M -131	160	m ²	\$ 18.764,00	\$ 3.002.240,00
29	CONSTRUIR INVERNADERO PARA LOMBRICULTIVO Placa contrapiso de e=0,10 m concreto 210 kg/cm ²	160	m ²	\$ 80.880,00	\$ 12.940.800,00
30	CONSTRUIR INVERNADERO PARA LOMBRICULTIVO Estructura perlín en C	160	m ²	\$ 72.889,00	\$ 11.662.240,00
31	CONSTRUIR INVERNADERO PARA LOMBRICULTIVO Teja transparente policarbonato No. 4	160	m ²	\$ 113.467,00	\$ 18.154.720,00
32	CONSTRUIR INVERNADERO PARA LOMBRICULTIVO Cama en guadua 6mx90cmx90cm	16	un	\$ 366.648,00	\$ 5.866.368,00
33	MEJORAMIENTO VIA DE ACCESO PLANTA BIOABONOS Descapote a máquina nivel 0.00 (inc. retiro) e=30 cm	400	m ²	\$ 7.396,00	\$ 2.958.400,00
34	MEJORAMIENTO VIA DE ACCESO PLANTA BIOABONOS Conformación del terreno	400	m ²	\$ 6.602,00	\$ 2.640.800,00
35	MEJORAMIENTO VIA DE ACCESO PLANTA BIOABONOS Relleno de material, recebo compactado	120	m ³	\$ 133.831,00	\$ 16.059.720,00
TOTAL					\$ 566.873.462

NOTA: POR FAVOR TENER ENCUESTA LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS REALIZADAS EN EL ANEXO N°. 13, LAS CUALES SON DE ECTRICTO CUMPLIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR:

- EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.**



El personal destinado para realizar las adecuaciones debe ser especializado, contar con la experiencia y experticia necesaria para realizar el servicio bajo condiciones de calidad exigidas en el mismo, que respondan con los estándares del sector; y deberá estar dotado de los elementos que les permita efectuar las labores en forma eficiente y con la observancia de las normas de Seguridad Industrial.

Cada proponente, deberá acreditar junto con la presentación de su propuesta el personal que a continuación se relaciona:

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Director de obra	Ingeniero civil y/o Arquitecto.	Con más de 5 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Acreditar experiencia como director de obra en al menos dos (02) contratos cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proceso contractual, o cuyo objeto sea construcción y/o mantenimiento y/o adecuaciones y/o reparaciones de edificaciones o instalaciones, en donde el valor sea del cincuenta (50%) del presupuesto oficial..
1	Residente de Obra	Ingeniero civil y/o Arquitecto.	Con más de 5 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Acreditar experiencia en mantenimiento o instalación de redes hidráulicas y/o sanitarias.
1	Ingeniero Eléctrico	Ingeniero Eléctrico.	Con más de 5 años de experiencia a partir de la expedición de la	N/A



			tarjeta profesional.	
1	Ingeniero Ambiental y/o Sanitario	Ingeniero Ambiental y/o Sanitario.	Con más de 1 año de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	N/A
1	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Profesional con experiencia mínima de 1 año en Seguridad y Salud en el Trabajo.	N/A

- EL PROPONENTE NO PODRÁ PRESENTAR PRECIOS UNITARIOS (INCLUIDO AIU - IVA) SUPERIORES AL CONSIGNADO ÍTEM POR ÍTEM EN EL CUADRO ANTERIOR, NI SOBREPASAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO POR LA ENTIDAD. SI LO HICIERE SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.

8. ANALISIS DEL SECTOR Ver documento anexo.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 566.873.462) MDA/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 566.873.462) MDA/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, **El Centro Internacional de Producción Limpia Lope – SENA Regional Nariño**, adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para “Contratar Adecuación de la planta de bioindustrialización Ubicada en el Centro Internacional de Producción Limpia Lope..” es de



QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 566.873.462) MDA/CTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, tal como se evidencia en el documento anexo **ESTUDIO Y ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR**, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA: Para esta contratación APLICA el **ESTUDIO Y ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR**. SE ADJUNTA ANEXO.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

PRESUPUESTO	Indique con X	RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3699-1300-14-0-3699011-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL SENA A NIVEL NACIONAL	\$ 566.877.396
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
6921	27/10/2021	31/12/2021	953624	C-3699-1300-14-0-3699011-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL SENA A NIVEL NACIONAL	Nación	QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS	\$ 566.877.396

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN



Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...).

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (...)

Según lo señalado en la disposición trascrita, la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de una modalidad exceptiva a que se refiere el artículo 2º transcrito, considerando las características del objeto del proyecto a contratar y su cuantía, por lo que se concluye que la Modalidad de Selección es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual se encuentra reglamentada en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 de la Subsección 2, Sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada de Menor Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Obra

Otro:	
--------------	--

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Desarrollar el objeto contractual en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y jurídicas de acuerdo con lo pactado en el contrato, la propuesta, los pliegos de condiciones y los demás documentos propios del presente proceso, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
2. Colaborar con el Sena en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Los productos y/o bienes entregados deberán ser vigentes, de óptima y primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones, cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato, igualmente deberán cumplir con los reglamentos técnicos de salubridad e higiene, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
4. Reemplazar los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el proveedor no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por el SENA esta podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
5. Indemnizar a la Entidad los perjuicios que cause mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
6. El Contratista deberá informar al SENA oportunamente y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
7. Informar al SENA dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la constitución y en la ley.
8. El Contratista deberá realizar el transporte, cargue, descargue, y entrega de los productos y/o bienes requeridos por el SENA, de acuerdo con lo previsto en el presente proceso de contratación y a la normatividad vigente.
9. Sostener los precios de los productos y/o bienes ofertados dentro del plazo de ejecución del contrato, así mismo no podrá cambiar en forma unilateral las cantidades ni las especificaciones técnicas de los ítems requeridos.
10. Avisar a la Entidad con la debida anticipación (a más tardar quince (15) días antes del vencimiento del contrato) a cerca de la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.



11. El contratista en caso de ser requerido por la Entidad deberá entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, así como la entrega de los correspondientes documentos que demuestran la procedencia de aquellos bienes cuya explotación se deduzca impacto ambiental. (Cuando aplique)
12. El proveedor que suministre sustancias químicas peligrosas deberá cumplir con las disposiciones de etiquetado, marcado, fichas técnicas y ficha de seguridad las cuales deberán ser entregadas junto con los insumos comprados. (ley 55 de 1993). (Cuando aplique)
13. El riesgo y propiedad de los productos y/o bienes serán asumidos por parte del Contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
14. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de productos o bienes de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
15. Entregar los manuales de operación, mantenimiento, certificado de calidad de los bienes, productos o elementos que lo requieran, sin que esto genere costos adicionales para la entidad contratante. (Cuando aplique).
16. Atender a los requerimientos, instrucciones o recomendaciones que durante la ejecución del contrato le imparta el Sena por conducto del Supervisor.
17. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
18. El CONTRATISTA es el único responsables por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
19. Permanecer a paz y salvo y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Contratación de Aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato aportando junto con la factura los respectivos comprobantes de pago en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley; de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
20. El Contratista deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que contengan como causa las actuaciones del contratista, sus dependientes y subcontratista, conforme a lo previsto en la ley.
21. Cumplir con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto 4741 de 2005 y demás legislaciones ambientales vigente que regule la recolección, manipulación, transporte, almacenamiento, segregación, transformación, disposición final y/o reutilización (según



aplique) de los residuos peligrosos que se generen con ocasión de la ejecución contractual. (cuando Aplique).

22. Certificado, Resolución o documento de aprobación de plan de contingencia para el manejo de derrames de sustancias nocivas durante el transporte. (Decreto 1076 del 2015 capítulo 3 sección 4). (sea el proveedor o un tercero a quien subcontrate para realizar el transporte. (cuando Aplique).
23. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
24. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y aquellas necesarias e inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual.

14.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. El contratista deberá presentar junto con el primer pago el soporte o recibo de cancelación de la planilla de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales).
2. El Contratista deberá entregar a la Entidad con el primer pago la Certificación expedida por ARL del Nivel de Riesgo al cual pertenece.
3. El Contratista deberá presentar ante el SENA junto con el primer pago la certificación de que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y que se encuentra en implementación, certificación que debe ser firmado por un Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.
4. El contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados.
5. Para el diseño y construcción de instalaciones eléctricas el proveedor deberá presentar las certificaciones correspondientes al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
6. El proveedor debe garantizar que las luminarias que se instalen cambien sean únicamente LED de la máxima eficiencia existente en el mercado. El contratista se compromete a realizar un adecuado manejo de los residuos sólidos generados, para ello deberá entregar el Plan de Gestión de residuos peligrosos junto con el contrato o convenio del gestor de residuos peligrosos con permiso ambiental vigente, así también, deberá entregar copia de las actas de disposición final de los residuos peligrosos generados tales como aceites, filtros, entre otros, expedidas por el gestor contratado de acuerdo al Decreto 1076 de 2015 Título 6, Capítulo 1, Sección 3 Artículo 2.2.6.1.3.7.
7. 7) El proveedor debe garantizar la implementación de grifos con temporizadores mecánicos y/o electrónicos, para reducir los consumos de agua. Entregar fichas técnicas de los elementos a instalar.
8. 8) Presentar informe con la identificación de los impactos ambientales de la obra y definir los controles para los mismos.



9. 9) Presentar informe con la identificación de los peligros y riesgos de la obra y definir los controles para los mismos.
10. 10) Presentar plan de capacitaciones y soportes de capacitación del personal de la obra en temas ambientales y de seguridad y salud.
11. 11) Presentar soportes de cumplimiento legal de los proveedores de la obra en temas tales como:
 12. - manejo de RCD - residuos de construcción y demolición y Certificados de disposición de los escombros generados durante la obra. -Procedencia legal de los materiales (arena, grava, arcilla, madera).
 13. 12) Presentar programa de manejo de residuos de la obra que incluya residuos ordinarios, aprovechables, peligrosos, residuos de construcción y demolición, residuos vegetales. NOTA: El contratista deberá garantizar el adecuado manejo y disposición de los residuos generados con ocasión a la obra y suministrar al SENA los certificados expedidos por un gestor autorizado, según aplique.
 14. 13) Presentar informe de manejo y almacenamiento de materiales (arenas, grava, triturados, arcilla) y de químicos (pinturas, combustibles, solventes, entre otros).
 15. 14) El proponente deberá presentar certificación de procedencia legal de los materiales de construcción (arena, grava, arcilla, entre otros minerales) el cual corresponde al Certificado de comercializador de minerales autorizado – RUCOM.
16. Para el transporte de los materiales de construcción mencionados, se deberán presentar los siguientes documentos:
 - Copia del certificado RUCOM del comercializador a quien pertenece el mineral.
 - Copia del certificado de origen.
 - Copia de la Declaración de Producción del mineral transportado (para el caso de minería de subsistencia). El link de consulta de los formatos es:
[https://www.anm.gov.co/?q=content/declaraci%C3%B3n-de-producci%C3%B3n-mineros-de subsistencia](https://www.anm.gov.co/?q=content/declaraci%C3%B3n-de-producci%C3%B3n-mineros-de%20subsistencia)
17. Está prohibido el uso de cualquier variedad o producto elaborado con asbesto.
18. Realizar Comités de obra cada ocho (8) días con el personal profesional técnico de la Entidad y los contratistas.
19. Las obras civiles se deben regir según los APU, las especificaciones técnicas y los planos entregados en el proceso precontractual por parte de la Entidad.
20. Realizar Limpieza y aseo de la zona intervenida.
21. Reparación de daños ocasionados como producto de la ejecución del objeto contractual dentro del área de este.
22. El contratista se deberá comprometer a solicitar ante las autoridades competentes e informar sobre los sitios definidos para disponer escombros y darle el uso que estas dictaminen.
23. El personal deberá contar con Curso avanzado de trabajo seguro en alturas, según la Resolución 1409 del 2012.



24. El Contratista debe garantizar la entrega y uso de elementos de protección personal a todos los trabajadores de acuerdo con el riesgo al cual están expuestos.
25. El Contratista de Obra debe estar identificado con el nombre de su empresa (chalecos, casos, código de colores).
26. El Contratista debe garantizar la demarcación, señalización y encerramiento de áreas de trabajo.
27. Las fechas de vencimiento de los elementos a entregar deben estar vigentes al momento de la entrega y mínimo un (01) año más. (Excepto aquellos que, por su naturaleza, la vida útil sea inferior a un (01) año).
28. El Contratista deberá reemplazar el o los productos, elementos o insumos si estos se encuentran en malas condiciones o presentan algún tipo de alteración.
29. El Contratista deberá entregar debidamente embalados los elementos o insumos según las normas requeridas.
30. Los empaques, etiquetas y embalajes de cada uno de los elementos o insumos deben estar completamente sellados sin evidencia de alteraciones o de utilización.
31. Los Elementos objeto del presente contrato, deberán contar con una garantía de mínimo seis (6) meses por defectos de fabricación.
32. Una vez formalizado el contrato, para realizar la entrega de los bienes y/o prestación del servicio objeto del mismo el Contratista y/o las personas a cargo de dicha entrega y/o que ingresen a las instalaciones del Centro Internacional de Producción Limpia Lope – SENA Regional Nariño, deberán participar en la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo realizada por la Entidad.
33. Adoptar, garantizar y responder por todas las medidas de seguridad necesarias para el mantenimiento de los bienes objeto del contrato, acorde con la normatividad vigente en la materia y según las nuevas políticas y protocolos establecidos para la prevención y contención del CORONAVIRUS- COVID 19.
34. El Contratista debe cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados por el SENA durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la Entidad para llevar a cabo la entrega de los elementos, prestación del servicio y demás trámites administrativos que deba realizarse en virtud del contrato.
35. Para realizar la prestación del servicio objeto del presente contrato el Contratista y/o las personas a cargo de dicha entrega deben ingresar a la Entidad con los elementos de protección personal EPP necesarios, en cumplimiento de los lineamientos señalados en la Resolución N°. 666 de 2020.
36. Establecer protocolos de limpieza y desinfección del vehículo que ingrese a la Entidad para cumplir con el servicio objeto del contrato.
37. Realizar las medidas de limpieza y desinfección necesarias de los elementos, equipos y demás bienes a utilizar para el cumplimiento del contrato.
38. El Contratista deberá acogerse a las medidas de bioseguridad que se han venido impartiendo en el territorio nacional atendiendo los lineamientos que dicta la resolución 000666 del 24 de abril de 2020. Por medio del cual se adoptan protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar el manejo del COVID 19. Esta acogida por el Sena mediante circular 01-03-2020-000082. Así como los protocolos que implemente el centro en aras de salvaguardar la salud de todo aquel que intervenga en este proceso.



NOTAS: • Durante el transcurso de la obra se deberá garantizar la correcta protección de los equipos y sus redes y equipos conexos. Y si estos deben ser removidos, estará en cabeza del contratista su instalación adecuada • Para el recibo final de obra se requiere que el contratista de obra presente manifiesto de cumplimiento de la norma RETIE suscrito por el asesor eléctrico.

14.3 Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del contrato.

1. El contratista dará estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID- 19" y así como todas las demás normatividades que se expidan en relación con el estado de emergencia sanitaria.
2. Todos los trabajadores serán empleados directamente por el contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con el SENA. Por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que el proyecto se ejecute en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado.

NOTA: El personal directivo del proyecto debe ser directo del contratista, el personal que ejecutará las labores de instalación puede ser personal directo del contratista o subcontratista.

3. El contratista por su cuenta debe dotar a su personal, de los elementos e implementos de seguridad como: cascos, guantes, gafas, calzado, cinturones y cualquier otro que exija la interventoría y/o supervisión. Debe mantener en el sitio del proyecto, elementos y el botiquín adecuado, para prestación de primeros auxilios; debe cumplir con todas las normas de seguridad laboral contempladas por la ley colombiana (resolución 02413 del 22 de mayo de 1979 del ministerio, del Trabajo y Seguridad Social).

4. DISTINTIVO DEL PERSONAL:

a) El Contratista deberá dotar al personal que labora en el proyecto de algún distintivo que lo identifique ante la entidad, el supervisor y la ciudadanía (escarapela y chaleco reflectivo), siendo de uso obligatorio para todo el personal el casco de protección.

b) El Contratista deberá suministrar al supervisor y al equipo técnico semanalmente y cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución del proyecto, su clasificación, y sus afiliaciones a los sistemas de salud, pensional y riesgos profesionales, así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo, de no ser entregado el respectivo informe no podrán ingresar a las instalaciones.



c) El Contratista, junto con la obligación de establecer y ejecutar permanentemente el programa de salud ocupacional conforme a lo estipulado en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente laboral y deberá adoptar las medidas que fueren necesarias para disminuir tales riesgos. (Dto. 1295/94).

d) PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD: Durante la ejecución del Contrato el Contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones donde se realiza el proyecto, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y terceras personas. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes.

e) El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no solo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes de la entidad, el interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del contratista. Durante la ejecución del Contrato, el contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general las normas que a este respecto mantengan las entidades oficiales, igualmente cumplirá con lo establecido en la siguiente norma: Reglamento de higiene y seguridad para la Industria de la Construcción, Resolución 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y seguridad social de Colombia.

f) Antes de iniciar el contrato el contratista con el personal idóneo (SISO), deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.

g) Durante la ejecución del contrato el supervisor le podrá ordenar al contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y este deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, este podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución del proyecto o de cualquier parte de ellas sin que el contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por este concepto.

h) En caso de peligro inminente a personas, obras o bienes, el interventor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a pago



adicional. Su valor debe estar incluido en valor del proyecto, solicitado en cualquiera de esos casos para la correcta comparación de las ofertas.

14.4 Obligaciones por parte del SENA:

1. Expedir el Registro presupuestal correspondiente, luego de la suscripción del documento contractual por las dos partes.
2. Realizar la aprobación de las garantías o las modificaciones a las mismas que el Contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de la suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el contrato.
3. Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en el presente documento.
4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer el respectivo control y vigilancia.
5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.
7. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
9. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
10. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y aquellas necesarias e inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de **NUEVE (09) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única.

15.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del Centro Internacional de Producción Limpia LOPE del SENA Regional Nariño, Ubicado en la Calle 22 No. 11E – 05 Vía Oriente de la ciudad de San Juan de Pasto Nariño.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Pasto – Nariño.

15.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO



Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago

Otra Forma de Pago	El Centro Internacional de Producción Limpia Lope – SENA Regional Nariño, pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: 1. Primer Pago: Del 30% cuando la ejecución de las actividades del Contrato tenga un avance de obra del 30%. 2. Segundo Pago: Del 40% cuando la ejecución de las actividades del Contrato tenga un avance de obra del 70%. 3. Tercer Pago: Del 30% cuando la ejecución de las actividades del Contrato corresponda al 100% de la totalidad de la obra. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar: 1. Factura con el Cumplimiento de los Requisitos Legales. 2. Acta de Recibo Parcial y/o final según corresponda firmada por el Supervisor del Contrato. 3. Informe de Supervisión parcial y/o final. 4. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se aporten efectivamente los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
---------------------------	---



15.3 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:	.	NO:	X	
-------------------------	-----	---	-----	---	--

16. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "x")	SI:	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La Supervisión del Contrato será ejercida por el funcionario que designe el subdirector del Centro Internacional de Producción Limpia Lope, quien hará el seguimiento y control requerido en desarrollo del proceso contractual correspondiente, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, manual de supervisión de la Entidad y demás normas concordantes.
---	---

17. FORMA DE ADJUDICACIÓN

17.1 Clasificación de la adjudicación

La adjudicación del presente proceso se realizará total, conforme al valor de la oferta presentada por el proponente que cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas y haya sido escogido conforme a las reglas establecidas en el pliego.

17.2 Lotes

N/A

18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, la Entidad procederá a realizar el análisis jurídico, técnico, económico y financiero de los documentos que las integran, con el fin de



verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y asignarles la respectiva habilitación.

El Comité Evaluador conformado para tal fin deberá verificar la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, realizando su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del RECHAZO de su propuesta.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, compilado en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES, para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

FACTORES HABILITANTES	CONCEPTO
REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO	Habilitado/No habilitado

19. REQUISITOS HABILITANTES

19.1 REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

19.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Anexo No. 2)

El (los) proponente (s) (representante legal de la persona jurídica, o la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, o la persona natural, o su apoderado, si a ello hubiere lugar), debe suscribir el modelo de Carta de Presentación. **El mencionado formato de Carta de Presentación de la propuesta debe ser diligenciado conforme al Anexo No. 2;** cualquier anotación, aclaración o condicionamiento al mismo, se tendrá por no escrito. El (los) proponente (s), debe actuar a través de su representante legal, o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se derive de este proceso de contratación.

- APODERADOS:

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el



que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular Propuesta para el proceso de selección de qué trata el Pliego de condiciones.
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el SENA en el curso del presente proceso.
3. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación.
4. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato

En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

- APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.



AUTENTICACIÓN DE PODER: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y artículo 74 del Código general del proceso, teniendo en cuenta que el trámite que se adelanta es de carácter administrativo y no judicial, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. En consecuencia, se les aplicará presunción de autenticidad y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando provengan desde la cuenta del proponente.

19.1.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar al SENA para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones una garantía de seriedad de la oferta al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente y con su respectivo soporte de pago con la siguiente información:

- a. **BENEFICIARIO:** A nombre del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE; NIT 899999034-1.**
- b. **AFIANZADO:** A nombre del oferente, en caso de ser una Unión Temporal o Consorcio el beneficiario/afianzado se hará a nombre de los integrantes de la Unión Temporal o del Consorcio.
- c. **VIGENCIA:** La vigencia será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- d. **CUANTIA:** La garantía deberá ser constituida por el diez (10%) **del valor total del presupuesto destinado para la contratación.**

De conformidad con ley 1882 de 2018, artículo 5, Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud del SENA.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del SENA.

En aplicación a lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

19.1.3 CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal vigente, inferior a treinta (30) días de la fecha de presentación de oferta, y deberá estar matriculada con un año de antelación al proceso de selección.



Persona Natural: Certificado de registro mercantil o matrícula mercantil vigente inferior a treinta (30) días de la fecha de presentación de oferta, y deberá estar matriculada con un año de antelación al proceso de selección.

El objeto social o actividad económica según corresponda, deben tener relación con el objeto de la presente contratación.

Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matrícula mercantil para está vigencia.

Persona Natural en Ejercicio de Profesiones denominadas como Liberales: Las Personas Naturales quienes ejercen una profesión denominada como liberales y que en consecuencia no requiera estar inscrita en el registro mercantil, la Entidad Estatal verificará la información técnica suministrada en el Registro Único de Proponentes.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán acreditar la Existencia y Representación Legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Ley 80 de 1993.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la lista de proponentes de las Cámaras de Comercio, deberán ajustarse a lo indicado en el numeral 4º del artículo 22 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

El proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en el presente Pliego de Condiciones.

19.1.4 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el Representante Legal de la persona jurídica oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social competente de conformidad con los requisitos legales para su validez. Se deberá anexar a la propuesta la respectiva copia de la autorización en la que conste que el Representante Legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.



19.1.5 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representante(s) legal(es).

2. El proponente que se presente en cualquiera de estas formas, deberá presentar el documento de constitución (**Anexos Nos 10-11**), en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.

b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del SENA.

c) Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal

3. El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que el SENA le adjudique la Convocatoria. En especial tendrá las facultades suficientes para:

a) Presentar la propuesta.

b) Suscribir la carta de presentación de la propuesta.

c) Atender todos los posibles requerimientos que formule el SENA relacionados con la propuesta.



- d) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la convocatoria.
- e) Notificarse del acto de adjudicación de la convocatoria.
- f) Suscribir el contrato.

4. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la convocatoria.

Presentar para cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica y presentar fotocopia del documento de identidad de la persona que representará al consorcio.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al lapso del contrato y un (01) año más.

- a) El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al del plazo de ejecución y liquidación del Contrato y un (1) año más.
- b) Las uniones temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio. (Ley 80 de 1993, parágrafo 1, artículo 7º.)
- c) El SENA no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
- d) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el respectivo número de Identificación Tributaria – NIT del consorcio o unión temporal constituida.
- e) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el SENA lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- f) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del SENA.



g) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al SENA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

19.1.6 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Deberán aportar fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual, con expedición a partir del mes de febrero del año 2013, y que la generación o impresión de este documento no sea mayor a 180 días de la presentación de la oferta.

19.1.7 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes - RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta, certificado de inscripción vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

Respecto de este documento, el comité evaluador verificará:

- Fecha de expedición del Certificado no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.
- Renovación: El artículo 2.2.1.1.1.5.1, dispone que las personas inscritas en el RUP deberán presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5°) día hábil del mes de abril de cada año, so pena de cesar sus efectos. Situación jurídica, que advierte frente al cierre del presente proceso, que para participar y ser habilitado respecto de este requisito, el RUP deberá estar en firme y con corte a **31 de diciembre de 2020**. En consecuencia, se evaluará la información del proponente y en caso de persona plural de cada uno de sus integrantes, con corte a 31 de diciembre del año 2020.
- Verificación multas y/o sanciones: Se dará total observancia y cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.5.7 el Decreto 1082 de 2015, en tanto el término de vigencia del registro existente de las sanciones (multas) e inhabilidades que revele el certificado del RUP. Sin perjuicio de ser posible para el SENA, solicitar información complementaria al respecto, dado el caso, entendiendo los límites en la función de verificación de la Cámara de Comercio. Se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firme.



Nota 1. Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente Estudio previo, los cuales serán verificados directamente por el SENA.

Nota 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.**

19.1.8 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

Los proponentes colombianos deberán presentar con su oferta la fotocopia de su cédula de ciudadanía, en el caso de las personas jurídicas el documento de identidad corresponderá al de su representante legal. Para los consorcios o uniones temporales, deberá aportarse el documento de identidad de sus integrantes. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliados en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

19.1.9 DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia legible de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

19.1.10 PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Se debe anexar planilla de pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) del mes de presentación de la propuesta sea persona natural o jurídica, para esta última debe anexarse la Seguridad social del Representante Legal y/o Propietario del Establecimiento de Comercio.

La persona natural proponente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones a los subsistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones.



19.1.11 CERTIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (Anexos No. 3-4)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Esta certificación debe ser diligenciada conforme a los Anexos No. 3 y 4, según sea el caso.**
- b)** El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal y/o Contador Público, anexando copia de la tarjeta profesional y certificación de la Junta Central de contadores vigente.
- c)** La Certificación del pago de aportes deberá en todo caso, acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
- d)** Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- e)** La fecha de expedición de esta certificación no debe ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha de entrega de la propuesta. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento.
- f)** En caso de que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, teniendo en cuenta los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, también bajo la gravedad de juramento, el cual se considera prestado con la firma del documento.
- g)** Si en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 el proponente se encuentra exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del servicio nacional del aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al régimen contributivo de salud, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, teniendo en cuenta los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, también bajo la gravedad de juramento, el cual se considera prestado con la firma del documento.

19.1.12 VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES: FISCALES, PENALES, DISCIPLINARIOS Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Verificación de Antecedentes Fiscales: Al tenor del Art. 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 de la Contraloría General de la Republica, el SENA verificara



que le proponente y cada uno de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal, según el caso, no se encuentren incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República, a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

En el evento de encontrarse reportado(s) deberá(n) acreditar la cancelación total de la obligación.

Verificación de antecedentes Disciplinarios: El SENA verificará que el proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no presente ninguna irregularidad en el Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Verificación de antecedentes Judiciales: El SENA verificará que el proponente, persona natural, y/o representante legal de la persona jurídica no presente antecedentes judiciales.

Verificación Sistema Nacional De Medidas Correctivas (RNMC): El SENA verificará que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas, y miembros de los consorcios y uniones temporales, no tengan multas pendientes, de conformidad con lo establecido en la ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el Nuevo Código Nacional del reporte generado por dichas multas generará rechazo de la oferta. De encontrarse reportado, se deberá a llegar al acuerdo de pago o el recibo de pago o la Resolución de cancelación total de la obligación para no ser rechazada la propuesta de lo contrario la propuesta allegada deberá ser RECHAZADA.

19.1.13 PACTO DE TRANSPARENCIA (Anexo No. 6)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción, contenido en el **Anexo No. 6**. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

En caso de proponente plural deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal, y de manera individual por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

19.1.14 CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (Anexo No. 7)

Los proponentes deberán Certificar su aceptación y compromiso de cumplimiento con las normas de prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, contenido en el **Anexo No. 7**. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.



En caso de proponente plural deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal, y de manera individual por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

19.1.15 FORMATO AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS (Anexo No. 8)

Se debe diligenciar el **Anexo No. 8**, para que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – pueda generar el trámite de la notificación de los actos administrativos de carácter particular, por cualquier vía electrónica, el proponente deberá registrar su dirección de correo electrónico y aceptar las condiciones relacionadas en el documento en mención.

19.1.16 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Certificación de la cuenta bancaria habilitada, emitida por el banco con fecha de expedición no mayor a 30 días de la presentación de la oferta.

19.1.17 EXPERIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, requiere que los oferentes acrediten experiencia en contratos que hayan celebrado, ejecutado o tener en ejecución durante los últimos diez (10) años, contados a partir del cierre del presente proceso de contratación, cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proceso contractual, o cuyo objeto sea construcción y/o mantenimiento y/o adecuaciones y/o reparaciones de edificaciones o instalaciones, presentando dos (02) contratos por proponente, cuyo valor sea o sumen el 50% del presupuesto oficial. Esto se acreditará de la siguiente manera:

1. Tratándose de contratos ejecutados con Entidades Públicas el proponente deberá presentar Certificación de cada uno de los Contratos y/o copia de los contratos.
2. Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas o personas naturales, el proponente deberá presentar respecto de cada contrato la copia del Contrato y certificación del contrato o copia de la factura o en su defecto cuenta de cobro según corresponda.
3. El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
 - a) Objeto
 - b) Plazo.
 - c) Número del Contrato.
 - d) Contratante, NIT, teléfono y dirección.
 - e) Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).



- f) Fecha de iniciación
 - g) Fecha de terminación.
 - h) Valor final del contrato
 - i) Si se encuentra ejecutado o en ejecución.
 - j) Calificación del servicio
 - k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).
- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
 - Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
 - Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en la certificación y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

EL PROPONENTE DEBE ADJUNTAR LA RELACIÓN DE LOS CONTRATOS, EL OBJETO, LA FECHA DE EJECUCIÓN Y EL NÚMERO DE CONSECUTIVO DEL CONTRATO REGISTRADO EN EL RUP EN FIRME. (Anexo N°. 9).

ACREDITACIÓN DE LOS CÓDIGOS: La acreditación de los códigos puede complementarse entre la totalidad de los contratos aportados por el Oferente para acreditar experiencia, no obstante, lo anterior todos los contratos que se aporten para acreditar la experiencia deberán cumplir con al menos uno de los códigos señalados, ya que con ellos se demuestra la relación entre el contrato y el presente proceso de contratación.

NOTA: SOLO SE TENDRAN EN CUENTA LAS CERTIFICACIONES DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS EN EL RUP.

19.2 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

El Comité Evaluador revisará las ofertas aportadas por los proponentes y determinarán si cumplen o no cumplen con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad. La oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán **RECHAZADAS**.



El SENA verificará que el proponente tenga capacidad técnica para contratar el objeto del presente proceso. Esta verificación no será objeto de calificación, pero si del resultado de esta se desprende que el proponente no tiene la capacidad técnica exigida para contratar; es decir, que no cumple con alguna de las especificaciones técnicas, **LA OFERTA SERÁ RECHAZADA.**

19.2.1 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

El personal destinado para realizar las adecuaciones debe ser especializado, contar con la experiencia y experticia necesaria para realizar el servicio bajo condiciones de calidad exigidas en el mismo, que respondan con los estándares del sector; y deberá estar dotado de los elementos que les permita efectuar las labores en forma eficiente y con la observancia de las normas de Seguridad Industrial.

Cada proponente, deberá acreditar junto con la presentación de su propuesta el personal que a continuación se relaciona:

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Director de obra	Ingeniero civil y/o Arquitecto.	Con más de 5 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Acreditar experiencia como director de obra en al menos dos (02) contratos cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proceso contractual, o cuyo objeto sea construcción y/o mantenimiento y/o adecuaciones y/o reparaciones de edificaciones o instalaciones, en donde el valor sea del cincuenta (50%) del presupuesto oficial.



1	Residente de Obra	Ingeniero civil y/o Arquitecto.	Con más de 5 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Acreditar experiencia en mantenimiento o instalación de redes hidráulicas y/o sanitarias.
1	Ingeniero Eléctrico	Ingeniero Eléctrico.	Con más de 5 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	N/A
1	Ingeniero Ambiental y/o Sanitario	Ingeniero Ambiental y/o Sanitario.	Con más de 1 año de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	N/A
1	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Profesional con experiencia mínima de 1 año en Seguridad y Salud en el Trabajo.	N/A

Nota 1. Para los profesionales del área de ingeniería y demás profesiones afines que requieran registro profesional ante el COPNIA o ante el Consejo Nacional Profesional de Ingenierías o profesiones afines: La experiencia se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional tal y como se estipula en el artículo 12 de la ley 842 de 2003. (Declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C-296/12).

Nota 2. Para los profesionales que no son ingenieros o que no requieren del registro de la matrícula profesional en el COPNIA o que la norma especial determine que para el ejercicio de esta no sea necesaria la expedición de la tarjeta profesional, se contará a partir de la terminación de materias, de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. Para realizar la evaluación, también se aplicarán las excepciones determinadas en la Ley para las demás carreras o perfiles profesionales en Colombia.

19.2.2 DOCUMENTACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

Para los perfiles enunciados anteriormente, El proponente deberá allegar con su propuesta los siguientes documentos:



- Copia de la hoja de vida.
- Copia del acta de grado o diploma de título pregrado.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (cuando corresponda).
- Copia del acta de grado o diploma de postgrado (cuando corresponda).
- De ser el caso, copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Experiencia relacionada de acuerdo con cada perfil allegando las correspondientes certificaciones (Cada certificación debe contener mínimo las funciones desempeñadas y el tiempo laborado).
- Carta de compromiso o carta de intención de cada profesional propuesto debidamente suscrita.

A. FORMACIÓN ACADÉMICA:

- Diploma de pregrado o acta de grado, matrícula profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional cuando aplique.
- Para los profesionales especialistas o con postgrado maestría o superior, además de los anteriores documentos, deberá adjuntar el diploma o acta de grado de la especialización, postgrado, maestría o superior que se deba acreditar según el caso.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente convalidados u homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. Se deberá anexar copia de la respectiva resolución de convalidación u homologación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

En caso de personal profesional extranjero, se debe acreditar las mismas exigencias que se requieren para los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

Solo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado, especializaciones, maestrías, PhD o superiores.

B. EXPERIENCIA:



Entiéndase por experiencia la destreza y/o habilidades que se adquiere con la práctica y se mide con las certificaciones laborales o contractuales que acredite el personal requerido para la ejecución del proyecto a ser verificado por la Entidad.

Para su aprobación deberá adjuntar las certificaciones de experiencia que pretende acreditar, para cada uno de los profesionales que integrarán el equipo de trabajo.

Para el cálculo de la experiencia en meses o en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario prestado y cuando se acredite experiencia simultánea, es decir, en caso de traslapo, se contabilizará una sola vez dicho período.

Para efectos de la verificación, las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener día de inicio, el día se contabilizará el último día del mes; y en caso de no contener fecha de finalización, se contabilizará el primer día del último mes certificado.

Si el profesional presenta **AUTOCERTIFICACIONES** estas **NO SERÁN** tenidas en cuenta para acreditar la experiencia requerida.

Cuando las certificaciones sean expedidas por el proponente deberá allegarse como soporte el pago de aportes de seguridad social donde se evidencie la vinculación de la persona con la empresa en el periodo certificado.

Las certificaciones aportadas expedidas por la Entidad contratante deben contener como mínimo:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto o alcance del contrato
- Descripción de las actividades realizadas
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Firma y cargo de quien expide la certificación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior deberá acreditar junto con su propuesta, la autorización expedida por las entidades que certifiquen la validez de los respectivos títulos académicos para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, o en su defecto, acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo, con el lleno de los requisitos exigidos.

Los documentos que certifican experiencia y estudios realizados con obtención de título en el exterior, deberán ser entregados con su respectiva traducción oficial, apostillados y deberán venir convalidados y/o legalizados por la entidad competente para esta actividad.



Si no cuentan con este requisito no serán tenidos en cuenta al momento de la validación y verificación del cumplimiento de la formación y experiencia mínima requerida.

NO SE ACEPTARÁN:

1. Auto certificaciones.
2. Certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante.
3. Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
4. Certificaciones de contratos suscritos por representantes legales de consorcios o uniones temporales, por fuera de la vigencia del consorcio o de la unión temporal.
5. Competencia para firma de certificaciones:
 - a. Para contratos públicos, el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente.
 - b. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, el representante legal o la persona delegada o autorizada para suscribirlo.

C. CARTA COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El personal del equipo de trabajo presentado como requisito para suscribir la presente contratación, deberá manifestar mediante una carta suscrita por cada uno de ellos al SENA, su compromiso de prestar sus servicios al proponente por el plazo y en los términos y condiciones previstos en el presente documento y sus anexos de requerimientos técnicos, en caso de que fuere favorecido con la adjudicación del contrato; diligenciando el Formato correspondiente. Las cartas deberán presentarse firmadas por los profesionales.

19.2.3 CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los requisitos solicitados deben ser entregados junto con la oferta como requisito habilitante:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ENTREGABLE JUNTO CON LA OFERTA
CERTIFICACIÓN ARL	El proponente deberá presentar Certificación expedida por la ARL en la cual se establezca el nivel de riesgo al cual pertenece y desde que fecha se encuentra afiliado.
CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Anexo No. 5)	El proponente deberá aportar: • Certificación de que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y



	Salud en el Trabajo y que se encuentra en implementación, certificación que debe ser firmada por un Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019. Esta certificación debe ser diligenciada conforme al Anexo No. 5. • Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, del profesional quien suscribe la Certificación referida anteriormente.
--	---

NOTA: Los Requisitos del Criterio de Seguridad y Salud en el Trabajo, también hacen parte de las obligaciones contractuales.

19.2.4 CRITERIOS AMBIENTALES

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Para el diseño y construcción de instalaciones eléctricas el proveedor deberá presentar las certificaciones correspondientes al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.	Contractual
Criterios para la Construcción y Adecuación	
El proveedor debe garantizar que las luminarias que se instalen cambien sean únicamente LED de la máxima eficiencia existente en el mercado.	Contractual
El proveedor debe garantizar la implementación de grifos con temporizadores mecánicos y/o electrónicos, para reducir los consumos de agua. Entregar fichas técnicas de los elementos a instalar.	Contractual
Presentar informe con la identificación de los impactos ambientales de la obra y definir los controles para los mismos	Contractual
Presentar informe con la identificación de los peligros y riesgos de la obra y definir los controles para los mismos	Contractual



Presentar plan de capacitaciones y soportes de capacitación del personal de la obra en temas ambientales y de seguridad y salud	Contractual
Presentar soportes de cumplimiento legal de los proveedores de la obra en temas tales como: - manejo de RCD - residuos de construcción y demolición y Certificados de disposición de los escombros generados durante la obra. -Procedencia legal de los materiales (arena, grava, arcilla, madera)	Contractual
Presentar programa de manejo de residuos de la obra que incluya residuos ordinarios, aprovechables, peligrosos, residuos de construcción y demolición, residuos vegetales. NOTA: El contratista deberá garantizar el adecuado manejo y disposición de los residuos generados con ocasión a la obra y suministrar al SENA los certificados expedidos por un gestor autorizado, según aplique.	Contractual
Presentar informe de manejo y almacenamiento de materiales (arenas, grava, triturados, arcilla) y de químicos (pinturas, combustibles, solventes, entre otros)	Contractual
Adquisición y Transporte de Materiales de Construcción (arena, arcilla, grava, entre otros minerales/madera)	
El proponente deberá presentar certificación de procedencia legal de los materiales de construcción (arena, grava, arcilla, entre otros minerales) el cual corresponde al Certificado de comercializador de minerales autorizado – RUCOM.	Contractual
Para el transporte de los materiales de construcción mencionados, se deberán presentar los siguientes documentos: - Copia del certificado RUCOM del comercializador a quien pertenece el mineral. - Copia del certificado de origen. - Copia de la Declaración de Producción del mineral transportado (para el caso de minería de subsistencia). El link de consulta de los formatos es: https://www.anm.gov.co/?q=content/declaraci%C3%B3n-de-producci%C3%B3n-mineros-de-subsistencia	Contractual
Está prohibido el uso de cualquier variedad o producto elaborado con asbesto.	Contractual
Certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.	Contractual
Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.	Contractual



NOTA: Los Criterios Ambientales, hacen parte de las obligaciones contractuales.

19.2.5 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

A. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El Equipo mínimo de trabajo corresponde al recurso humano que el proponente deberá tener para la ejecución del objeto contractual. Para la acreditación del mismo, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, señalará los perfiles que ostentan la calidad de habilitantes y otros, cuya verificación se efectuará al proponente adjudicatario.

Toda vez que el contrato se ejecutará de acuerdo con el anexo (1) técnico, el proponente deberá disponer del equipo mínimo de trabajo por cada una de ellas conforme se muestra a continuación:

1. ACREDITACIÓN EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

El proponente en caso de ser adjudicatario deberá allegar con su propuesta los documentos que se enuncian, para los siguientes perfiles:

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Director de obra	Ingeniero civil y/o Arquitecto.	Con más de 5 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Acreditar experiencia como director de obra en al menos dos (02) contratos cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proceso contractual, o cuyo objeto sea construcción y/o mantenimiento y/o adecuaciones y/o reparaciones



				de edificaciones o instalaciones, en donde el valor sea del cincuenta (50%) del presupuesto oficial.
1	Residente de Obra	Ingeniero civil y/o Arquitecto.	Con más de 5 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Acreditar experiencia en mantenimiento o instalación de redes hidráulicas y/o sanitarias.
1	Ingeniero Eléctrico	Ingeniero Eléctrico.	Con más de 5 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	N/A
1	Ingeniero Ambiental y/o Sanitario	Ingeniero Ambiental y/o Sanitario.	Con más de 1 año de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	N/A
1	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Profesional con experiencia mínima de 1 año en Seguridad y Salud en el Trabajo.	N/A

Nota 1. Para los profesionales del área de ingeniería y demás profesiones afines que requieran registro profesional ante el COPNIA o ante el Consejo Nacional Profesional de Ingenierías o profesiones afines: La experiencia se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional tal y como se estipula en el artículo 12 de la ley 842 de 2003. (Declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C-296/12).

Nota 2. Para los profesionales que no son ingenieros o que no requieren del registro de la matrícula profesional en el COPNIA o que la norma especial determine que para el ejercicio de la misma no sea necesaria la expedición de la tarjeta profesional, se contará a partir de la terminación de materias, de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto



019 de 2012. Para realizar la evaluación, también se aplicarán las excepciones determinadas en la Ley para las demás carreras o perfiles profesionales en Colombia.

2. REQUISITOS DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

El proponente deberá allegar con su propuesta los documentos que se enuncian a continuación junto con los formatos de formación académica y experiencia, para los siguientes perfiles:

1.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Copia de la hoja de vida
- Copia del acta de grado o diploma de título pregrado
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (cuando corresponda)
- Copia del acta de grado o diploma de postgrado (cuando corresponda)
- De ser el caso, copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Experiencia relacionada de acuerdo con cada perfil allegando las correspondientes certificaciones (Cada certificación debe contener mínimo las funciones desempeñadas y el tiempo laborado)
- Carta de compromiso o carta de intención de cada profesional propuesto debidamente suscrita.

1.2. FORMACIÓN ACADÉMICA

- Diploma de pregrado o acta de grado, matrícula profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional cuando aplique.
- Para los profesionales especialistas o con postgrado maestría o superior, además de los anteriores documentos, deberá adjuntar el diploma o acta de grado de la especialización, postgrado, maestría o superior que se deba acreditar según el caso.



Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente convalidados u homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. Se deberá anexar copia de la respectiva resolución de convalidación u homologación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

En caso de personal profesional extranjero, se debe acreditar las mismas exigencias que se requieren para los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

Solo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado, especializaciones, maestrías, PhD o superiores.

1.3. EXPERIENCIA

Entiéndase por experiencia la destreza y/o habilidades que se adquiere con la práctica y se mide con las certificaciones laborales o contractuales que acredite el personal requerido para la ejecución del proyecto a ser verificado por la Entidad.

Para su aprobación deberá adjuntar las certificaciones de experiencia que pretende acreditar, para cada uno de los profesionales que integrarán el equipo de trabajo.

Para el cálculo de la experiencia en meses o en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario prestado y cuando se acredite experiencia simultánea, es decir, en caso de traslazo, se contabilizará una sola vez dicho período.

Para efectos de la verificación, las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener día de inicio, el día se contabilizará el último día del mes; y en caso de no contener fecha de finalización, se contabilizará el primer día del último mes certificado.

Si el profesional presenta AUTOCERTIFICACIONES estas NO SERÁN tenidas en cuenta para acreditar la experiencia requerida.

Cuando las certificaciones sean expedidas por el proponente deberá allegarse como soporte el pago de aportes de seguridad social donde se evidencie la vinculación de la persona con la empresa en el periodo certificado.

Las certificaciones aportadas expedidas por la Entidad contratante deben contener como mínimo:



- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto o alcance del contrato
- Descripción de las actividades realizadas
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Firma y cargo de quien expide la certificación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior deberá acreditar junto con su propuesta, la autorización expedida por las entidades que certifiquen la validez de los respectivos títulos académicos para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, o en su defecto, acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo, con el lleno de los requisitos exigidos.

Los documentos que certifican experiencia y estudios realizados con obtención de título en el exterior, deberán ser entregados con su respectiva traducción oficial, apostillados y deberán venir convalidados y/o legalizados por la entidad competente para esta actividad. Si no cuentan con este requisito no serán tenidos en cuenta al momento de la validación y verificación del cumplimiento de la formación y experiencia mínima requerida.

NO SE ACEPTARÁN:

6. Auto certificaciones.
7. Certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante.
8. Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
9. Certificaciones de contratos suscritos por representantes legales de consorcios o uniones temporales, por fuera de la vigencia del consorcio o de la unión temporal.
10. Competencia para firma de certificaciones:
 - c. Para contratos públicos, el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente.



- d. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, el representante legal o la persona delegada o autorizada para suscribirlo.

B. CARTA COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El personal del equipo de trabajo presentado como requisito para suscribir la presente contratación, deberá manifestar mediante una carta suscrita por cada uno de ellos al SENA, su compromiso de prestar sus servicios al proponente por el plazo y en los términos y condiciones previstos en el presente pliego y sus anexos de requerimientos técnicos, en caso de que fuere favorecido con la adjudicación del contrato; diligenciando el Formato correspondiente. Las cartas deberán presentarse firmadas por los profesionales.

C. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá aportar con su propuesta certificado de la ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

En caso de que la implementación del SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO sea certificada por el representante legal, ésta deberá venir acompañada de los siguientes documentos:

- Informe de SST, mínimo emitido por un tecnólogo, a dicho informe se le debe anexar:
- Copia de la licencia de vigente en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el informe.
- Certificado que acredite mínimo dos años de experiencia certificada en el desarrollo de actividades de SST, de quien firma el informe.
- Copia de la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST de quien firme el informe

19.2.6 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para la evaluación económica, comparación y asignación de puntajes.



Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

Todas las personas (naturales o jurídicas) que en forma individual o asociada demuestren interés en participar en el presente proceso de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Así mismo, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE REGIONAL NARIÑO, con fundamento en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, del Departamento Nacional de Planeación, artículo 2 y 3, acoge las siguientes disposiciones:

-Los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente.

-A partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Cuando el proponente o integrante de un proponente plural, es persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera, deben enviar los **Estados Financieros comparativos a diciembre 31 de 2019 y 2020**, firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, en idioma español y debidamente apostillados, adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información la Entidad procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República a **diciembre 31 de 2019 y 2020**, con el fin de calcular los índices financieros requeridos por la Entidad.

Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de Condiciones se calificarán como hábiles para su verificación, los requisitos son los siguientes:

21.3.1. PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

- **CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO**

Los estados financieros de personas naturales o jurídicas **que no tengan residencia ni domicilio en Colombia** deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que



se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- ✓ Fecha de corte de los estados financieros
- ✓ Activo total
- ✓ Activo corriente
- ✓ Pasivo corriente
- ✓ Pasivo total
- ✓ Patrimonio
- ✓ Ingresos Operacionales

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda.

• **TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda.

21.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación, la capacidad financiera de los proponentes será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el SENA, calculados según la información contable de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a este proceso (vigencias fiscales 2018, 2019 y 2020), registrados en el Registro Único de Proponentes.

Se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP teniendo en cuenta el mejor año fiscal ¹ que se refleje en el registro de cada proponente.

¹ Concepto C – 288 de 2021 de Colombia Compra Eficiente: “...Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Dicho de otro modo, cuando el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2, adicionado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que «[...] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», significa que deben examinar los años certificados en el RUP y escoger para ser evaluado el que refleje



Nota 1. En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Nota 2. En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros se verificarán así: *“Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.”* De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Nota 3. De acuerdo con la recomendación de Colombia Compra Eficiente para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros: Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

En la medida en que el Decreto 1082 de 2015 indica que los estados financieros deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país que son emitidos, si la regulación del país de origen no prevé que los estados financieros deban ser auditados o la empresa se encuentra cobijada por alguna excepción a esta obligación, no será necesario presentar los estados financieros auditados. Así las cosas, las empresas extranjeras con sucursal en Colombia deberán actualizar su información financiera una vez vencidos los plazos respectivos en sus propios países, o de lo contrario perderá su validez

<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/informaci%C3%B3n-financiera-por-parte-de-personas-naturales-o-jur%C3%ADdicas-extranjeras>

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la

mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional...”



Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para definir el nivel adecuado y proporcional los indicadores financieros, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- Condiciones financieras de empresas del sector
- Presupuesto del proceso

Las condiciones y el comportamiento financieros del sector se evaluaron a través de la muestra de empresas del sector, tomadas del Portal de Información Empresarial - PIE, publicado por la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2019.

Cuadro 1. INDICADORES FINANCIEROS

Indicador	Fórmula	Índice Requerido
Índice de Liquidez	$\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual a 2
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial.
Índice de Endeudamiento	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total} * 100$	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$	Mayor o igual a 2 veces o indeterminado

21.3.3. INDICADORES PARA CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES:

Para la determinación de los indicadores financieros, teniendo en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia compra, en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales se utilizará la opción 1:



1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para el caso del indicador con valor absoluto la formula será la siguiente:

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Liquidez

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{Liquidez} = (\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente})$$

EL NIVEL DE LIQUIDEZ DEBE SER (MAYOR O IGUAL) > O = A 2

Un indicador de ≥ 2 permite garantizar a la Entidad que por cada peso que deba el proponente en el corto plazo tendrá 2 pesos para respaldar la obligación, condición suficiente estimada para cumplir de manera oportuna el objeto, dada la naturaleza y el valor del contrato. Cabe resaltar que el sector que ofrece este tipo de equipos se caracteriza por tener activos y pasivos corrientes de gran flujo, por ende, el índice de liquidez oscila entre los valores establecidos en el estudio del sector.



Si el proponente presenta un nivel de liquidez menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

Capital de trabajo

Capital de trabajo= (Activo Corriente - Pasivo Corriente)

EL CAPITAL DE TRABAJO DEBE SER (MAYOR O IGUAL) > 0 = A 100% del Valor del Presupuesto

Un indicador de >0 al 100% del valor del presupuesto, permite garantizar a la Entidad que el proponente tendrá liquidez operativa y contribuirá al desarrollo eficiente de la actividad económica respecto de las obligaciones a contraer con la Entidad fruto del actual proceso. Esta disposición se encuentra, según los estudios sector, adecuado y proporcional según la naturaleza, el objeto y el presupuesto oficial estimado.

Si el proponente presenta un nivel de liquidez medido en capital de trabajo menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

Endeudamiento

Da a conocer la situación de seguridad que tienen los acreedores en cuanto a la capacidad de la empresa para el pago de sus deudas.

Endeudamiento= (Total Pasivo / Total Activo) * 100

EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DEBE SER (MENOR O IGUAL) < 0 = AL 70%

La Entidad determinó como requisito habilitante, dado el comportamiento y la participación del sector económico, un nivel máximo de endeudamiento del 70%, puesto que se considera que es proporcional y adecuado que por cada 100 pesos que el proponente ha invertido en activos, como máximo sus acreedores hayan financiado el 70%.

Si el proponente supera el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

Razón de Cobertura de Intereses

Miden la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones o determinados cargos que pueden comprometer la salud financiera de la empresa.



Razón de Cobertura de Intereses= (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)

EL NIVEL DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES DEBE SER (MAYOR O IGUAL) > 0 = A 2.0 VECES O INDETERMINADO

Nota: en caso de que el valor de los intereses sea cero (0) tendrá validez para medir el gasto de la empresa.

La Entidad fijó como ratio de cobertura de intereses un valor superior a 2.0, puesto que se debe garantizar como mínimo una utilidad operacional de 2.0 veces superior a los intereses pagados, medida adecuada, proporcional y estándar para la naturaleza del proceso y las exigencias de este en el cumplimiento del objeto contractual.

Si el proponente presenta un nivel de razón de cobertura menor al establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

21.3.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, conforme al rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Con el fin de asegurar que los oferentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas del presente proceso de selección, se fijaron los siguientes indicadores como requisito habilitante con los cuales se verificará la capacidad organizacional.

Descripción	Indicador
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 6 %
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 5 %

- **Rentabilidad del Patrimonio**

Este indicador refleja la capacidad que tiene de generación de utilidad operacional el proponente por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad del patrimonio= (Utilidad Operacional / Patrimonio) * 100



**EL NIVEL DE RENTABILIDAD DE PATRIMONIO DEBE SER (MAYOR O IGUAL) > O
= A 6%**

El proponente debe contar con una capacidad organizacional medida en términos de rentabilidad del patrimonio mayor o igual al 6%, puesto que se considera adecuado y proporcional este valor dadas las condiciones del mercado y del sector.

Si el proponente presenta un nivel de rentabilidad del patrimonio menor al establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

- **Rentabilidad del Activo**

Este indicador refleja la capacidad que tiene de generación de utilidad operacional el proponente por cada peso invertido en el activo.

Rentabilidad del activo= (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100

**EL NIVEL DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO DEBE SER (MAYOR O IGUAL) > O = A
5%**

El proponente debe contar con una capacidad organizacional medida en términos de rentabilidad del activo mayor al 5%, puesto que se considera adecuado y proporcional este valor dadas las condiciones del mercado y del sector.

Si el proponente presenta un nivel de rentabilidad del activo menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

Para los casos de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia, se tomará el SMMLV vigente a la fecha de corte del balance general o su similar.

19.3 OFERTA ECONOMICA

El proponente deberá diligenciar su propuesta económica en el SECOP II, la cual será objeto de revisión y verificación conforme al orden de elegibilidad que resulte después de la verificación de los requisitos habilitantes y de la ponderación de los criterios de calificación.



TENER EN CUENTA QUE SE DEBE REALIZAR LA PRESENTACION DE LA MISMA RELACIONANDO EL AUI DEL (30%) SOBRE EL COSTO TOTAL DE LA OFERTA

Para efectos de la elaboración de la propuesta económica se deberá tener en consideración los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.
- Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades
- Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
- El proponente debe efectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer. El SENA no reconocerá valores adicionales a los ofertados.
- El proponente deberá diligenciar la totalidad de los valores requeridos en el SECOP II.
- El valor propuesto para cada uno de los ítems solicitados en la oferta económica no debe ser mayor al presupuesto fijado por la Entidad.
- Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta económica, con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo indicado en la oferta económica electrónica.

El proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Para la presentación de la propuesta económica, diligenciar el FORMULARIO DE LA PLATAFORMA SECOP II. Este debe diligenciarse en forma clara y completa, indicando el valor de cada ITEM (incluido IVA) **los cuales no deben sobrepasar los precios unitarios establecidos por la Entidad dentro del presente proceso so pena de rechazo.**
- Diligenciar el formato en EXCEL ANEXO N°. 1 DE IVA (indicando el porcentaje de IVA que aplica a cada ítem, si no es responsable del IVA debe dejarlo en blanco, los



porcentajes de IVA de los elementos gravados deben corresponder a la tarifa establecida en el estatuto tributario vigente).

- El oferente deberá tener en cuenta dentro de su oferta económica, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos que estarán a su cargo, así como los gastos directos o indirectos que ocasione la ejecución del objeto contractual.
- En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanezcan idénticos, y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior. **NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS ESTIMADOS POR LA ENTIDAD.**

Así mismo, el oferente deberá considerar al momento de elaborar su propuesta, la variación de la TRM durante el plazo de ejecución contractual, toda vez que la fluctuación del dólar será entendida como un riesgo a cargo del contratista.

19.4 ANEXO N°. 1 DE IVA

El oferente debe diligenciar el formato en EXCEL **ANEXO N°. 1 DE IVA** (indicando el porcentaje de IVA que aplica a cada ítem, si no es responsable del IVA debe dejarlo en blanco, los porcentajes de IVA de los elementos gravados deben corresponder a la tarifa establecida en el estatuto tributario vigente).

19.5 REQUISITOS PONDERABLES:

La adjudicación del contrato se realizará a favor del proponente que cumpla los requisitos mínimos habilitantes y presente la oferta más favorable para la Entidad bajo la ponderación de elementos de calidad y precio de la siguiente manera:

La adjudicación del contrato se realizará a favor del proponente que cumpla los requisitos mínimos habilitantes y presente la oferta más favorable para la Entidad bajo la ponderación de elementos de calidad y precio de la siguiente manera:

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA	La propuesta se calificará de acuerdo cuando establecido en el numeral 19.5.1	500 puntos



EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Los oferentes que acrediten experiencia en contratos que hayan celebrado, ejecutado o tener en ejecución durante los últimos diez (10) años , contados a partir del cierre del presente proceso de contratación, cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proceso contractual, o cuyo objeto sea construcción y/o mantenimiento y/o adecuaciones y/o reparaciones de edificaciones o instalaciones , presentando dos (02) contratos por proponente, cuyo valor sea o sumen el 50% del presupuesto oficial. según lo establecido en el numeral 19.5.2.	200 puntos
GARANTÍA ADICIONAL	Se calificará de acuerdo cuando establecido en el numeral 19.5.3	100 puntos
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Se calificará de acuerdo con los establecido en el numeral 19.5.4	100 puntos
PUNTAJE POR VINCULAR PERSONAL QUE ESTE REGISTRADO EN LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO - APE.	Se calificará de acuerdo con los establecido en el numeral 19.5.5	100 puntos
TOTAL		1000 puntos

19.5.1 PROPUESTA ECONOMICA (Máximo 500 Puntos):



Para la evaluación y calificación de las ofertas económicas se asignará una calificación máxima de quinientos (500) puntos, y proporcionalmente a los siguientes de acuerdo con la fórmula definida más adelante en el presente pliego.

Para otorgar los puntos correspondientes sólo serán tomadas en cuenta las propuestas HABILITADAS jurídica, financiera y técnicamente.

El SENA evaluará las ofertas económicas habilitadas mediante la siguiente fórmula:

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas Habilitadas y el valor del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica.

Para el cálculo de la media geométrica con el PRESUPUESTO OFICIAL se tendrá en cuenta el número de ofertas habilitadas (Jurídica, Técnica y Financieramente) y se incluirá el valor del PRESUPUESTO OFICIAL en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS HABILITADAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres (3) ofertas habilitadas se incluirá una (1) vez más el PRESUPUESTO OFICIAL.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del valor unitario oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Donde,

GPO Media geométrica con el valor de las ofertas y el PRESUPUESTO OFICIAL

nv Número de veces que se incluye el valor del Presupuesto Oficial

n Número de Ofertas válidas.

PO Valor del Presupuesto oficial

A la propuesta que sea igual al 100% de la media Geométrica con Presupuesto Oficial o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca de la misma (por encima o por debajo), se



le asignará el máximo puntaje (500 PUNTOS), para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CC = 500 - \frac{500 * ABS(P_n - GPO)}{GPO}$$

Donde:

CC = Calificación o puntaje económico
asignado a la propuesta ABS= Valor
Absoluto

GPO = Media geométrica con
presupuesto oficial PN = Valor de la
propuesta del proponente

El resultado de la ponderación se evaluará teniendo en cuenta tres (3) decimales.

En el evento que haya solamente una propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes y no se halle en las causales de rechazo, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

19.5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Máximo 200 puntos):

Para puntuar la experiencia específica para la ejecución del presente proyecto, será necesario que el oferente aporte copia de las certificaciones de terminación de estos, dichas certificaciones (máximo siete, mínimo dos) que sean mayores o iguales al 50% del presupuesto oficial, deberán tener un objeto directamente relacionado, la distribución del puntaje se hará bajo la siguientes reglas:

Nota: Los 200 puntos al que evidencie mayor experiencia medida en SMMLV de la vigencia del contrato (siempre que exceda el mínimo del 50% del Presupuesto Oficial); y proporcionalmente en forma descendente se descontarán de a 25 puntos hasta llegar a CERO.

En el evento que del objeto contractual no se desprenda claramente las actividades antes referidas, se deberá allegar certificación del contrato con las obligaciones adelantadas dentro de las que se evidencia la experiencia requerida por la Entidad. En este caso, solo se validará la cuantía de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, por lo cual, en las certificaciones no solo deberá desglosarse las actividades, sino también su valor. Para la comparación de la cuantía, se convertirá el valor de la

60



actividad en Salarios mínimos, tomando como referencia el valor del SMMLV del año de inicio del contrato que se pretende acreditar.

Las actividades relacionadas en los literales anteriores, pueden estar contenidas en una sola certificación o en varias, siempre que la sumatoria de las certificaciones corresponda al 50% del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legalmente vigentes (SMMLV).

CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS PARA VERIFICACION DE INFORMACIÓN

Para la verificación de los requisitos señalados para cada uno de los componentes necesarios para acreditar experiencia, el proponente individual o plural deberá aportar copia de la certificación de ejecución del contrato o copia del acta de recibo final o copia del acta de liquidación del contrato o documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato respectivo; en dicho documento deberá constar al menos la siguiente información:

- a. Objeto.
- b. Plazo.
- c. Número del Contrato (en caso de que exista).
- d. Contratante, teléfono y dirección.
- e. Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- f. Fecha de iniciación
- g. Fecha de terminación.
- h. Valor final del contrato
- i. Actividades desarrolladas en el contrato las cuales deberán corresponder a las solicitadas.

Si con los documentos anteriores al proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente acompañada de copia del acta de actividades ejecutadas donde se demuestre la ejecución real y valor ejecutado y recibido a satisfacción de estas, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución y monto discriminado de dichas actividades siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas en este numeral.



Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento. Lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y con la respectiva traducción oficial en caso de ser procedente.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el SENA se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente.

Documentos no válidos para acreditar experiencia:

El SENA no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia:

- Subcontratos
- Certificaciones expedidas por la interventoría
- Auto certificaciones
- Diseños propios

19.5.3. GARANTÍA ADICIONAL (Máximo 100 puntos):

Al oferente que sin ningún tipo de erogación presupuestal ofrezca (2) años adicionales de garantía se le darán, 100 puntos. Y al oferente que sin ningún tipo de erogación presupuestal ofrezca (1) año adicional de garantía se le darán 50 puntos.

19.5.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 100 puntos)

Para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se asignará puntaje a las ofertas que se consideren como productos de origen nacional según lo establecido en la ley 816 de 2003, artículo 1º, párrafo, modificado por el artículo 51 del Decreto



19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. Para los efectos de lo anterior, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el anexo “**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**” debidamente suscrito por el respectivo representante legal. En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente para cada uno de los miembros.

El proponente que omita el ofrecimiento de apoyo a la ley 816 de 2003 no obtendrá puntaje.

De acuerdo con lo declarado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
LAS OFERTAS DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	100
LAS OFERTAS DE BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS QUE INCORPOREN SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS NACIONALES	50
SI EL PROPONENTE NO CERTIFICA LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES.	0

Nota: Para acreditar este factor ponderable se deberá diligenciar el **ANEXO 12. (APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL)**. En caso de no adjuntar la certificación solicitada, se asignará cero (0) puntos.

19.5.5 PUNTAJE POR VINCULAR PERSONAL QUE ESTE REGISTRADO EN LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO - APE. (Máximo 100 puntos)

El proponente, que allegue las hojas de vida con constancia de estar inscritos, registrados en la Agencia Pública de Empleo del SENA.APE, se le **otorgará 100 puntos**, quien no adjunte las hojas de vida de este personal tendrá un puntaje de 0.

FACTORES DE DESEMPATE	Se aplicarán los factores establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa emprendimiento en Colombia”.
------------------------------	---



CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabezade familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<u>-La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, <u>Las situaciones de violencia</u> que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar ala atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto,
	este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con la correspondiente manifestación escrita y certificada de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros



3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN



7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de
---	---



	sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente acreditará con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.



11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente paratales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	La realización del sorteo será a través de medios electrónicos, a saber: Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso

20. ANALISIS DE RIESGOS

El Centro Internacional de Producción Limpia Lope – SENA Regional Nariño, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.



Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. El documento Matriz de Riesgos se encuentra anexo al presente Estudio Previo.

21. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	Seriedad de la Oferta: Por el 10% del valor del presupuesto, la vigencia será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento
X	Cumplimiento: Por medio de este amparo la Entidad precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las obligaciones contraídas. Equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
X	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	Calidad y Estabilidad de las obras: Este amparo se exige, con el propósito de proteger a la Entidad en la calidad de las obras ejecutadas materia del presente proceso, Por el treinta por ciento (30%) del valor total de la obra, por una vigencia de cinco años, Contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción de la obra. {Art. 2.2.1.2.3.1.14 Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015).
X	Calidad del servicio: por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la fecha de la entrega a satisfacción de los proyectos objeto de la gerencia. Este amparo debe constituirse desde la fecha de suscripción del contrato. EN TODO CASO LA VIGENCIA DEBERA SER HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de doscientos (200) SMLMV desde la suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo



	2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación

Nota. Si se requiere otro amparo que no esté incluido deberá agregarse.

22. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos superiores a US\$125.000)					
NO LIMITACION DE CONVOCATORIAS A MIPYMES.					
Concepto C – 043 de 2021 del 09 de febrero de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente. <i>“(…) De las consideraciones efectuadas con anterioridad por la Agencia, se puede concluir que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.</i> <i>Además, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando.</i> <i>Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a MiPymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. <u>Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad (...)</u>” (negritas y subrayados fuera de texto.)</i> Con fundamento en lo expuesto, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA No limitará a Mipyme la convocatoria del presente proceso de selección.					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)	SI	X	NO		

23. ACUERDOS COMERCIALES:



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en cumplimiento con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 determina que el objeto del presente proceso se encuentra cobijado por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio, para lo cual la entidad aplicará las obligaciones que le sean inherentes.

Acuerdo Comercial		Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Si	No	Si
	México	Sí	Si	No	Si
	Perú	Sí	Si	No	Si
Canadá		Sí	Si	No	Si
Chile		Sí	Si	No	Si
Corea		Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	Si	No	Si
Estados AELC		Sí	Si	No	Si
Estados Unidos		Sí	Si	No	Si
México		Sí	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Si
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	Sí	No	No
Unión Europea		Sí	Si	No	Si

24. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.	SI:		NO:	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA Indique si se requiere o no presentación de muestra	SI:		NO:	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.	SI:		NO:	X

25. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

El presente proceso de selección no requiere de licencias, permisos, autorizaciones y diseños. La estimación del impacto ambiental del desarrollo del objeto a contratar, se



estiman en la matriz de riesgos, así mismo, los requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran plasmados en este Estudio Previo en el numeral 18.2.3.

26. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

N/A

27. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

Por tratarse de un proceso de Adecuaciones para el Centro de Formación se solicitó concepto técnico y financiero de la Dirección Administrativa y Financiera, el cual fue FAVORABLE. Se adjunta al presente Estudio Previo el CONCEPTO VIABILIDAD TECNICA DE OBRAS, de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

28. ANEXOS

- ANÁLISIS DEL SECTOR
- ESTUDIO DE MERCADO
- CDP
- MATRIZ DE RIESGOS
- PANTALLAZO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN
- CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Andrés Oswaldo Fajardo Cabrera
Subdirector (E) Centro Internacional de Producción Limpia Lope
SENA – Regional Nariño

Proyectó: Fernanda Caicedo Díaz - Abogada CIPLL